59

ENCICLICA "RERUM NOVARUM" (*)

(15-V-1891)

SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS OBREROS

LEON PP. XIII

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica

I. INTRODUCCION: Motivos para tratar la cuestión obrera

a) Motivo general: su importancia y gravedad.

641 1. **La cuestión obrera.** Una vez despertado el afán de novedades, que hace tanto tiempo agita los Estados, necesariamente había de suceder que el deseo de hacer mudanzas en el orden político se extendiese al económico, que tiene con aquél tanto parentesco. Efectivamente, los aumentos recientes de la industria y los nuevos caminos por que van las artes, el camino obrado en las relaciones mutuas de patrones y trabajadores, el haberse acumulado las riquezas en unos pocos y empobrecido la multitud, y en los obreros la más clara sensación que de su propio valer y poder han alcanzado, y la unión más estrecha con que unos a otros se han juntado; y, finalmente, la corrupción de las costumbres, han hecho estallar la guerra.

Esta guerra, cuánta gravedad entrañe se colige de la viva expectación que tiene los ánimos suspensos, y de lo que ejercita los ingenios de los doctos, las juntas de los prudentes, las asambleas populares, el juicio de los legisladores, los consejos de los príncipes; de tal manera, que no se halla ya cuestión ninguna, por grande que sea, que con más fuerza que ésta preocupe los ánimos de los hombres. Por esto, proponiéndonos como fin la defensa de la Iglesia y el bien común, y como otras veces os hemos escrito sobre el gobierno de los pueblos(1), la libertad humana(2), la constitución cristiana de los Estados(3) y otras cosas semejantes, cuanto parecía a propósito para refutar las opiniones engañosas, así ahora y por las mismas causas creemos deber escribiros algo del estado y condición de los obreros.

2. **Angustioso presente.** Materia es ésta que ya otras veces, cuando se ha ofrecido la ocasión, hemos tocado; mas en esta Encíclica amonéstanos la conciencia de Nuestro deber apostólico que tratemos la cuestión de propósito y por completo, y de manera que se vean bien los principios que han de dar a esta contienda la solución que demandan la verdad y la justicia.

(*) Acta Sanctæ Sedis, vol. 23 (1890-91), 641-670. Versión de la 1ª ed. Una disposición especial se añadió a la 2ª edición. — *Los números marginales* indican las páginas del original en ASS, vol. 23. (P. H.)

En posteriores documentos volvieron los sucesores de León XIII sobre las doctrinas aquí expuestas; especialmente:

PIO X en el *Motu Proprio "Fin dalla Prima"* sobre la Acción Popular cristiana, 18-XII-1903; en esta Colecc. Encícl. 92, pág. 703-706; *Il fermo proposito* sobre la Acción Católica, 11-IV-1905; en esta Colecc. Encícl. 96, pág. 738-747; *Pieni l'animo* a los Obispos de Italia sobre la Acción Popular Cristiana, 28-VII-1906; en esta Colecc. Encícl. 100, pág. 764-768; *Notre Charge Apostolique* contra "Le Sillon", 23-VIII-1910; en esta Colecc. Encícl. 233, pág. 2271-2286; *Singulari quadam* sobre las Asociaciones Obreras Católicas, 24-IX-1912; en esta Colecc. Encícl. 111, pág. 875-878.

BENEDICTO XV luego en: *Ad Beatissimi* sobre la caridad y la justicia cristianas, 1-XI-1914; en esta Colecc. Encícl. 112, pág. 883-892; *Discurso* a la Sociedad Obrera de S. Joaquín, 10-III-1919; *Litteræ Apostolicæ ad Msgr. Marelli* sobre los conflictos económico-sociales de Bérgamo, 11-III-1920; *Discurso* a la Asociación Italiana de Artes y Oficios, 5-XII-1921.

PIO XI, además de *Quadragesimo Anno,* 1931; en esta Colecc. Encícl. 154, pág. 1273-1331; en *Ubi arcano,* 23-XII-1922; en esta Colecc. Encícl. 128, pág. 1002-1017; *Rite Expiatis*, 30-IV-1926; en esta Colecc. Encícl. 137, pág. 1077-1080; *Casti Connubii,* 31-XII-1930; en esta Colecc. Encícl. 151, pág. 1232-1263.

(1) *Diuturnum Illud* (29-VI-1881); en esta Colección Encíclica 37, pág. 268-276.

(2) *Libertas* (20-VI-1888); en esta Colecc. Encícl. 51, pág. 357-372.

(3) *Immortale Dei* (1-XI-1885); en esta Colecc. Encícl. 46, pág. 322-337.

b) Motivos especiales: los males sociales de la hora.

Pero ella es difícil de resolver y la empresa no carece de peligro. Porque difícil es dar la medida justa de los derechos y deberes en que ricos y proletarios, capitalistas y operarios deben encerrarse. Y peligrosa es una contienda que por hombres turbulentos y maliciosos frecuentemente se tuerce para pervertir el juicio de la verdad y mover a sediciones la multitud. Como quiera que sea, vemos claramente, y en esto convienen todos, que es preciso dar pronto y oportuno auxilio a los hombres de las clases modestas, puesto caso que sin merecerlo se hallan la mayor parte de ellos en una condición desgraciada y calamitosa.

II. PRIMERA PARTE (negativa)

1. Planteamiento del problema: Causas del malestar.

Pues destruidos en el pasado siglo los antiguos gremios obreros, y no ha-
642 béndoseles dado en su lugar defensa ninguna, por haberse apartado las instituciones y leyes públicas de la Religión de nuestros padres, poco a poco ha sucedido hallarse los obreros entregados, solos e indefensos, por la condición de los tiempos, a la inhumanidad de sus amos y la desenfrenada codicia de sus competidores. A aumentar el mal vino la voraz usura, la cual, aunque más de una vez condenada por sentencia de la Iglesia, sigue siempre, bajo diversas formas, la misma en su ser, ejercitada por hombres avaros y codiciosos. Júntase a esto que los contratos de las obras y el comercio de todas las cosas está casi todo en manos de pocos de tal suerte, que unos cuantos opulentos hombres y riquísimos han puesto sobre los hombros de la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos(4).

2. La solución falsa del socialismo.

3. Solución socialista. Para remedio de este mal, los *socialistas,* después de excitar en los pobres el odio a los ricos, pretenden que es preciso acabar con la propiedad privada y substituirla con la colectiva, en que los bienes de cada uno sean comunes a todos, atendiendo a su conservación y distribución los que rigen el Municipio o tienen el gobierno general del Estado. Con este pasar los bienes de las manos de los particulares a las de la comunidad y repartir luego esos mismos bienes y sus utilidades con igualdad perfecta entre los ciudadanos, creen que podrán curar la enfermedad presente.

3. Refutación.

a) El socialismo es perjudicial al obrero.

Pero tan lejos está este procedimiento suyo de poder dirimir la cuestión, que antes perjudica a los obreros mismos; y es además grandemente injusto, porque hace fuerza a los que legítimamente poseen, pervierte los deberes del Estado e introduce una completa confusión entre los ciudadanos.

b) La supresión de la propiedad es injusta.

A la verdad, todos fácilmente entienden que la causa principal de emplear su trabajo los que se ocupan en algún arte lucrativo, y el fin a que próximamente mira el operario son éstos: procurarse alguna cosa y poseerla como propia suya con derecho propio y personal. Porque si el obrero presta a otro sus fuerzas y su industria, las presta con el fin de alcanzar lo necesario para vivir y sustentarse; y por esto con el trabajo que de su parte pone, adquiere un derecho verdadero y perfecto, no sólo para exigir su salario, sino para hacer de éste el uso que quisiere. Luego, si gastando poco de ese salario ahorra algo, y para tener más seguro este ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, síguese que la tal finca no es más que aquel salario bajo otra forma; y, por lo tanto, la finca que el obrero así compró debe ser tan suya propia como lo era el salario que con su trabajo ganó. Ahora bien; en esto

(4) En *Graves de Communi* 18-I-1901; en esta Colecc. Encíclica 84, 10 pág. 640, insistirán *León XIII,* y en *Singulari quadam,* 24-IX-1912; en esta Colecc. Encícl. 111, 2 pág. 876, *Pío X,* que la "cuestión social" no es solo una cuestión económica sino también moral y religiosa.

precisamente consiste, como fácilmente se deja entender, el dominio de bienes muebles o inmuebles. Luego el empeñarse los *socialistas* en que los bienes de los particulares pasen a la comunidad, empeora la condición de los obre-
643 ros, porque quitándoles la libertad de hacer de su salario el uso que quisieren, les quitan la esperanza y aun el poder de aumentar sus bienes propios y sacar de ellos otras utilidades.

1. para el individuo

4. **La solución socialista combate la justicia.** Pero, y esto es aún más grave, el remedio que proponen pugna abiertamente con la justicia; porque poseer algo como propio y con exclusión de los demás, es un derecho que dió la naturaleza a todo hombre. Y a la verdad, aun en esto hay grandísima diferencia entre el hombre y los demás animales. Porque éstos no son dueños de sus actos, sino que se gobiernan por un doble instinto natural que mantiene en ellos despierta la facultad de obrar y a su tiempo les desenvuelve las fuerzas y excita y determina cada uno de sus movimientos. Muéveles el uno de estos instintos a defender su vida, y el otro a conservar su especie. Y entrambas cosas fácilmente las alcanzan con sólo usar de lo que tienen presente; ni pueden en manera alguna pasar más adelante, porque los mueve sólo el sentido y las cosas singulares que con los sentidos perciben.

Va contra la naturaleza humana. Pero muy distinta es la naturaleza del hombre. Existe en él toda entera y perfecta la naturaleza animal, y por eso, no menos que a los otros animales, se ha concedido al hombre por razón de ésta su naturaleza animal, la facultad de gozar del bien que hay en las cosas corpóreas. Pero esta naturaleza animal aunque sea en el hombre perfecta, dista tanto de ser ella sola toda la naturaleza humana, que es muy inferior a ésta y de su condición nacida a sujetarse a ella y obedecerla. Lo que en nosotros campea y sobresale, lo que al hombre da el ser de hombre y por lo que se diferencian específicamente de las bestias, es el entendimiento o la razón. Y por esto, por ser el hombre el solo animal dotado de razón, hay que conceder necesariamente al hombre la facultad, no sólo de usar, como los demás animales, sino de poseer con derecho estable y perpetuo, así las cosas que con el uso se consumen, como las que, aunque usemos de ellas, no se acaban.

5. **La naturaleza del hombre reclama el dominio y la propiedad privada.** Lo cual se vé aún más claro si se estudia en sí y más íntimamente la naturaleza del hombre. Este, porque con la inteligencia abarca cosas innumerables y a las presentes junta y enlaza las futuras, y porque además es dueño de sus acciones, por esto, sujeto a la ley eterna y a la potestad de Dios que todo lo gobierna con providencia infinita, él a sí mismo se gobierna con la providencia de que es capaz su razón, y por esto también tiene la libertad de elegir aquellas cosas que juzgue más a propósito para su propio bien, no sólo en el tiempo presente, sino aun en el que está por venir. De donde se sigue que debe el hombre tener dominio, no sólo de los frutos de la tierra sino además la tierra misma, porque de la tierra vé que se producen para ponerse a su servicio las cosas que él ha de necesitar en lo
porvenir. Dan en cierto modo las ne- 644
cesidades de todo hombre perpetuas vueltas, y así, satisfechas hoy, vuelven mañana a ejercer su imperio. Debe, pues, la naturaleza haber dado al hombre algo estable y que perpetuamente dure, para que de ella perpetuamente pueda esperar el alivio de sus necesidades. Y esta perpetuidad nadie sino la tierra con sus frutos puede darla.

6. **Rechaza la intromisión del Estado.** Ni hay para qué se entrometa el cuidado y providencia del Estado, porque más antiguo que el Estado es el hombre, y por esto, antes que se formase Estado ninguno, debió recibir el hombre de la naturaleza el derecho de cuidar de su vida y de su cuerpo. Mas el haber dado Dios la tierra a todo el

linaje humano, para que use de ella y la disfrute, no se opone en manera alguna a la existencia de propiedades particulares.

Los designios divinos no se oponen a la propiedad. Porque decir que Dios ha dado la tierra en común a todo el linaje humano, indistintamente, sean señores de toda ella, sino que no señaló Dios a ninguno en particular la parte que había de poseer, dejando a la industria del hombre, y a las leyes de los pueblos la determinación de lo que cada uno en particular había de poseer. Por lo demás, aun después de repartida entre personas particulares, no cesa la tierra de servir a la utilidad común, pues no hay mortal ninguno que no se sustente de lo que produce la tierra. Los que carecen de capital lo suplen con su trabajo, de suerte que con verdad se puede afirmar que todo el arte de adquirir lo necesario para la vida y mantenimiento se funda en el trabajo que, o se emplea en una finca, o en una industria lucrativa, cuyo salario, en último término, de los frutos de la tierra se saca o con ellos se permuta.

7. **La propiedad privada es conforme a la naturaleza del hombre.** Dedúcese de aquí también que la propiedad privada es claramente conforme a la naturaleza. Porque las cosas que para conservar la vida, y más aún, las que para perfecionarla son necesarias, prodúcelas la tierra, es verdad, con grande abundancia, mas sin el cultivo y cuidado de los hombres no las podría producir. Ahora bien; cuando en preparar estos bienes naturales gasta el hombre la industria de su inteligencia y las fuerzas de su cuerpo, por el mismo hecho se aplica a sí aquella parte de la naturaleza material que cultivó, y en la que dejó impresa una como huella o figura de su propia persona; de modo que no puede menos de ser conforme a la razón que aquella parte la posea el hombre como suya y a nadie en manera alguna le sea lícito violar su derecho.

Sería injusto el despojo de las mejoras efectuadas. Tan clara es la fuerza de estos argumentos, que causa admiración ver que haya algunos que piensan de otro modo resucitando envejecidas opiniones; los cuales conceden, es verdad, al hombre, aun como particular, el uso de la tierra y de los frutos varios que de ella, cuando se cultiva, se producen; pero abiertamente le niegan el derecho de poseer como señor y dueño el solar sobre que levantó un edificio, o a la hacienda que cultivó. Y 645
no ven que al negar este derecho al hombre le quitan cosas que con su trabajo adquirió. Pues un campo cuando lo cultiva la mano y lo trabaja la industria del hombre, cambia muchísimo de condición; hácese de silvestre fructuoso y de infecundo feraz. Y aquellas cosas que lo han así mejorado, de tal modo se adhieren y tan íntimamente se mezclan con el terreno, que muchas de ellas no se pueden ya en manera alguna separar. Ahora bien; que venga alguien a apoderarse y disfrutar del pedazo de tierra en que depositó otro su propio sudor; ¿permitirálo la justicia? Como los efectos siguen la causa de que son efectos, así el fruto del trabajo es justo que pertenezca a los que trabajaron.

Consentimiento unánime del género humano al respecto. Con razón, pues, la totalidad del género humano, haciendo poco caso de las opiniones discordes de unos pocos, y estudiando diligentemente la naturaleza, en la misma ley natural halla el fundamento de la división de bienes y la propiedad privada, tanto que, como muy conformes a la naturaleza humana y a la pacífica y tranquila convivencia, las ha consagrado en el uso de todos los siglos. Este derecho de que hablamos lo confirman, y hasta con la fuerza lo defienden, las leyes civiles, que, cuando son justas, de la misma ley natural derivan su eficacia. Y este mismo derecho sancionaron con su autoridad las divinas leyes, que aun el desear lo ajeno gravísimamente prohiben. *No codiciarás la mujer de tu*

prójimo, ni su casa, ni campo, ni sierva, ni buey, ni asno, ni cosa alguna de las que son suyas[5].

2. para la familia

8. **La propiedad familiar y la sociedad doméstica.** Estos derechos, que a los hombres aun separados competen, se ve que son aún más fuertes si se les considera trabados y unidos con los deberes que los mismos hombres tienen cuando viven en familia. Cuanto al elegir el género de vida, no hay duda que puede cada uno a su arbitrio escoger una de dos cosas: o seguir el consejo de JESUCRISTO guardando virginidad, o ligarse con los vínculos del matrimonio. Ninguna ley humana puede quitar al hombre el derecho natural y primario que tiene a contraer matrimonio, ni puede tampoco ley ninguna humana poner en modo alguno límites a la causa principal del matrimonio, cual la estableció la autoridad de Dios en el principio. *Creced y multiplicaos*[6]. He aquí la familia o sociedad doméstica, pequeña a la verdad, pero verdadera sociedad y anterior a todo Estado, y que por lo tanto, debe tener derechos y deberes suyos propios, y que de ninguna manera dependan del Estado. Menester es, pues, traspasar al hombre como cabeza de familia, aquel derecho de propiedad que hemos demostrado que la naturaleza dió a cada uno en
646 particular; más aún, el derecho éste es tanto mayor y más fuerte, cuanto son más las cosas que en la sociedad doméstica abarca la persona del hombre. Ley santísima de la naturaleza es que deba el padre de familia defender, alimentar, y, con todo género de cuidados, atender a los hijos que engendró; y de la misma naturaleza se deduce que a los hijos, los cuales, en cierto modo, reproducen y perpetúan la persona del padre, debe éste querer adquirirles y prepararles los medios con que honradamente puedan en la peligrosa carrera de la vida defenderse de la desgracia. Y esto no lo puede hacer sino poseyendo bienes útiles que pueda en herencia trasmitir a sus hijos.

El Estado y la familia. Lo mismo que el Estado es la familia, como antes hemos dicho, una verdadera sociedad regida por un poder que le es propio, a saber: el paterno. Por esto, dentro de los límites que su fin próximo le prescribe, tiene la familia en el procurar y aplicar los medios que para su bienestar y justa libertad son necesarios, derechos iguales, por lo menos, a los de la sociedad civil. Iguales, por lo menos, hemos dicho, porque como la familia o sociedad doméstica se concibe y de hecho existe antes que la sociedad civil, síguese que los derechos y deberes de aquélla son anteriores y más inmediatamente naturales que los de ésta. Y si los ciudadanos, si las familias al formar parte de una comunidad y sociedad humanas hallasen en vez de auxilio estorbo y en vez de defensa disminución de su derecho, sería más bien de aborrecer que de desear la sociedad.

9. **El error de la intromisión estatal en la familia.** Querer, pues, que se entrometa el poder civil hasta lo íntimo del hogar, es un grande y pernicioso error. Cierto que si alguna familia se hallase en extrema necesidad y no pudiese valerse ni salir por sí de ella en manera alguna, justo sería que la autoridad pública remediase esta necesidad extrema, por ser cada una de las familias una parte de la sociedad. Y del mismo modo, si dentro del hogar doméstico surgiere una perturbación grave de los derechos mutuos, interpóngase la autoridad pública para dar a cada uno el suyo, pues no es esto usurpar los derechos de los ciudadanos, sino protejerlos y asegurarlos con una justa y debida tutela. Pero es menester que aquí se detengan los que tienen el cargo de la cosa pública; pasar estos límites no lo permite la naturaleza. Porque es tal la patria potestad, que no puede ser ni extinguida ni absorbida por el Estado, puesto que su principio es igual e idéntico al de la vida misma de los hombres. *Los hijos son algo del padre,* y como una amplificación de la persona del padre; y si queremos hablar con propiedad, no por sí mismos, sino por

(5) Deut. 5, 21.

(6) Gén. 1, 28.

la comunidad doméstica en que fueron engendrados, entran a formar parte de la sociedad civil. Y por esta misma razón, porque los hijos son *naturalmente algo del padre... antes de que lleguen a tener el uso de su libre albedrío, están*
647 *sujetos al cuidado de sus padres* (7). Cuando, pues, los *socialistas,* descuidada la providencia de los padres, introducen en su lugar la del Estado, obran *contra la justicia natural,* y disuelven la trabazón del hogar doméstico.

3. es subversivo en el orden social

10. **Doctrina socialista trastorna.** Y fuera de esta injusticia, véase demasiado claro cuál sería en todas las clases el trastorno y perturbación a que se seguiría una dura y odiosa esclavitud de los ciudadanos. Abriríase la puerta a mutuos odios, murmuraciones y discordias; quitado al ingenio y diligencia de cada uno todo estímulo, secaríanse necesariamente las fuentes mismas de la riqueza, y esa igualdad que en su pensamiento se forjan, no sería en hecho de verdad, otra cosa que un estado tan triste como innoble de todos los hombres sin distinción alguna. De todo lo cual se ve que aquel dictamen de los *socialistas,* a saber, que toda propiedad ha de ser común, debe absolutamente rechazarse, porque daña a los mismos a quienes se trata de socorrer; pugna con los derechos naturales de los individuos y perturba los deberes del Estado y la tranquilidad común. Quede, pues, sentado que cuando se busca el modo de aliviar a los pueblos, lo que principalmente y como fundamento de todo se ha de tener, es esto: que se debe guardar intacta la propiedad privada. Esto probado, vamos a declarar dónde hay que ir a buscar el remedio que se desea.

III. SEGUNDA PARTE (positiva)

A) La Intervención de la Iglesia: Propone la solución mediante una reforma social.

11. **La intervención de la Iglesia.** Animosos y con derecho claramente nuestro, entramos a tratar de esta materia, porque cuestión es ésta a la cual no se hallará solución ninguna aceptable, si no se acude a la Religión y a la Iglesia. Y como la guarda de la Religión y la administración de la potestad de la Iglesia a Nos principalísimamente incumbe, con razón, si calláramos se juzgaría que faltábamos a nuestro deber. Verdad es que cuestión tan grave demanda la cooperación y esfuerzos de otros, es a saber: de los príncipes y cabezas de los Estados, de los amos y de los ricos, y hasta de los mismos proletarios de cuya suerte se trata; pero, sin duda alguna, afirmamos que serán vanos cuantos esfuerzos hagan los hombres, si desatienden a la Iglesia. Porque la Iglesia es la que del Evangelio saca doctrinas tales, que bastan o a dirimir completamente esta contienda, o por lo menos, a quitarle toda aspereza y hacerla así más suave: ella es la que trabaja, no sólo en instruir el entendimiento, sino en regir con sus preceptos la vida y las costumbres de todos y cada uno de los hombres; ella, la que con muchas utilísimas instituciones promueve el mejoramiento de la situación de los proletarios; ella, la que quiere y pide que se aunen los pensamientos y las fuerzas de todas las clases, para poner remedio, el mejor que sea posible, a las necesidades de los obreros, y 648
para conseguirlo, cree que se deben emplear, aunque con peso y medida, las leyes mismas y la autoridad del Estado.

I. Principios generales de solución partiendo del concepto de la cultura y sociedad cristianas.

12. **Primer principio general: la desigualdad humana.** Sea, pues, el primer principio, y como la base de todo, que no hay más remedio que acomodarse a la condición humana que en la sociedad civil no pueden todos ser iguales, los altos y los bajos. Afánanse, es verdad, por ello los *socialistas,* pero es en vano y contra la naturaleza misma de las cosas ese afán. Porque ha puesto en los hombres la naturaleza misma grandísimas y muchísimas desigualdades.

(7) S. Tom. 2. 2, q. 10 a. 12.

No son iguales los talentos de todos, ni igual el ingenio, ni la salud, ni las fuerzas; y la necesaria desigualdad de estas cosas síguese espontáneamente desigualdad en la fortuna. Lo cual es claramente conveniente a la utilidad, así de los particulares como de la comunidad; porque necesita para su gobierno la vida común de facultades diversas y oficios diversos principalísimamente mueve a los hombres, es la diversidad de la fortuna de cada uno. Y por lo que al trabajo corporal toca, ni aun en el *estado de la inocencia* había de estar el hombre completamente ocioso; mas lo que para esparcimiento del ánimo habría entonces libremente buscado la voluntad, eso mismo después por necesidad, y no sin fatiga, tuvo que hacer en expiación de su pecado. *Maldita será la tierra en tu obra; con afanes comerás de ella todos los días de tu vida*[8]. Y del mismo modo no han de tener fin en este mundo las otras penalidades, porque los males que al pecado siguieron son ásperos de sufrir, duros y difíciles, y de necesidad han de acompañar al hombre hasta lo último de su vida. Así que sufrir y padecer es la suerte del hombre, y por más experiencias y tentativas que el hombre haga, con ninguna fuerza, con ninguna industria podrá arrancar enteramente de la vida humana estas incomodidades. Los que dicen que lo pueden hacer, los que al desgraciado pueblo prometen una vida exenta de toda fatiga y dolor y regalada con holganza e incesantes placeres, lo inducen a error, lo engañan con fraude de que brotarán algún día males mayores que los presentes. Lo mejor es mirar las cosas humanas como son en sí, y al mismo tiempo buscar en otra parte, como ya hemos dicho, el remedio conveniente a estas incomodidades.

13. **Segundo principio general: unión entre las clases sociales, no lucha. El capital y el trabajo.** Hay en la cuestión que tratamos un mal capital, y es el figurarse y pensar que son unas clases de la sociedad por su naturaleza enemigas de otras, como si a los ricos y a los proletarios los hubiera hecho la naturaleza para estar peleando los unos con los otros en perpetua guerra. Lo cual es tan opuesto a la razón y a la verdad, que, por el contrario, es ciertísimo que así como en el cuerpo se 649
unen miembros entre sí diversos, y de su unión resulta esa disposición de todo el ser, que bien podríamos llamar simetría, así en la sociedad civil ha ordenado la Naturaleza que aquellas dos clases se junten concordes entre sí y se adapten la una a la otra de modo que se equilibren. Necesita la una de la otra enteramente; porque sin trabajo no puede haber capital, ni sin capital trabajo. La concordia engendra en las cosas hermosura y orden; y al contrario, de una perpetua lucha no puede menos de resultar la confusión junta con una salvaje ferocidad. Ahora bien; para acabar con esa lucha y hasta para cortar las raíces mismas de ella, tiene la Religión cristiana una fuerza admirable y múltiple.

II. Remedios que ofrece la Iglesia.

1) Doctrina social

a) sobre la justicia

Y en primer lugar, el conjunto de las enseñanzas de la Religión, de que es intérprete y depositaria la Iglesia, puede mucho para componer entre sí y unir a los ricos a los proletarios, porque a ambos enseña sus mutuos deberes y en especial los que dimanan de la justicia.

Deberes del obrero. De estos deberes, los que tocan al proletario y obrero son: poner de su parte íntegra y fielmente el trabajo que libre y equitativamente se ha contratado; no perjudicar en manera alguna al capital, ni hacer violencia personal a sus dueños, al defender sus propios derechos abstenerse de la fuerza, y nunca armar sediciones ni hacer juntas con hombres malvados que mañosamente les ponen delante desmedidas esperanzas y grandísimas promesas, a que se sigue casi siempre un arrepentimiento inútil y la ruina de sus fortunas.

(8) Gén. 3, 17.

Deberes del patrono. A los ricos y a los dueños toca: que no deben tener a los obreros por esclavos, que deben en ellos respetar la dignidad en la persona y la nobleza que a esa persona añade lo que se llama carácter de cristiano. Que si se tiene en cuenta la razón natural y la filosofía cristiana, no es vergonzoso para el hombre ni le rebaja el ejercer un oficio por salario, pues le habilita el tal oficio para poder honradamente sustentar su vida. Que lo que verdaderamente es vergonzoso e inhumano es abusar de los hombres, como si no fuesen más que cosas, para sacar provecho de ellos, y no estimarlos en más que lo que dan de sí sus músculos y sus fuerzas. Ordénase asimismo que en los proletarios se tenga en cuenta la Religión y el bien de sus almas. Y por esto deber es de sus amos hacer que a sus tiempos se dedique el obrero a la piedad; no exponerlo a los atractivos de la corrupción ni a los peligros de pecar, ni en manera alguna estorbarle el que atienda a su familia y el cuidado de ahorrar. Asimismo, no imponerle más trabajo del que sus fuerzas pueden soportar ni tal clase de trabajo que no lo sufran su sexo y su edad.

Principal deber del empleador: salario justo. Pero entre los principales deberes de los amos, el principal es dar a cada uno lo que es justo. Sabido es que para fijar conforme a justicia el límite del salario, muchas cosas se han de tener en consideración; pero en general deben acordarse los ricos y los
650 empresarios que oprimen en provecho propio a los indigentes y menesterosos, y de la pobreza ajena tomar ocasión para mayores lucros, es contra todo derecho divino y humano. Y el defraudar a uno el salario que se le debe es un gran crimen que clama al cielo por venganza. *Mirad que el jornal que defraudasteis a los trabajadores clama; y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los ejércitos* (9).

Otros abusos. Finalmente, con extremo cuidado deben guardarse los amos de perjudicar en lo más mínimo a los ahorros de los proletarios, ni con violencia, ni con engaño, ni con los artificios de la usura y esto aun con mayor razón, porque no están ellos suficientemente protegidos contra quien les quite sus derechos o les incapacite para trabajar, y porque sus haberes, cuanto más pequeños son, tanto más deben ser respetados.

b) sobre el fin supremo de las clases

14. **El concepto católico de la vida y de las riquezas.** La obediencia a estas leyes, ¿no es verdad que bastaría ella sola a quitar la fuerza y acabar con las causas de esta contienda? Pero la Iglesia, enseñada y guiada por Jesucristo, aspira a algo más grande; es decir, ordena algo que es más perfecto, y pretende con ello juntar en unión íntima y amistad una clase con otra. Entender lo que en verdad son y apreciar en lo que de veras valen las cosas perecederas, es imposible, si no se ponen los ojos del alma en la otra vida que no ha de tener fin; vida que, si se quita, se destruirá inmediatamente el concepto y verdadera noción del bien, y hasta se convertirá este universo en un misterio inexplicable a toda investigación humana. Así, pues, lo que del magisterio de la naturaleza misma aprendimos, es también dogma de la fe cristiana, en que como en principal fundamento estriba la razón y el ser todo de la Religión, a saber: que cuando salgamos de esta vida, entonces hemos de comenzar de veras a vivir. Porque Dios no creó al hombre para estas cosas perecederas y caducas, sino para las celestiales y eternas; ni nos dió la tierra por habitación perpetua, sino por lugar de destierro. Abundar o carecer de riquezas y de las otras cosas que se llaman bienes, nada importa para la bienaventuranza eterna; lo que importa más que todo es el uso que de esos bienes hagamos. Las varias penalidades de que está como tejida la vida mortal, no las quitó Jesucristo con su *copiosa redención,* sino las trocó en incentivos de virtudes y materia de merecer, de tal suerte, que ninguno de los mortales

(9) Jac. 5, 4.

puede alcanzar los bienes sempiternos, si no es caminando sobre las ensangrentadas huellas de Jesucristo. *Si sufriéremos con El, reinaremos también con El*(10). Sobrellevando El, por su voluntad, trabajos y tormentos, por admirable modo templó la fuerza de esos mismos trabajos y tormentos, y no sólo con su gracia y con la esperanza de un premio eterno que pone delante de nosotros, hizo más fácil el sufrir dolores:
551 *porque lo que aquí es para nosotros una tribulación momentánea y ligera, engendra en nosotros de un modo maravilloso un peso eterno de gloria*(11).

15. **Reflexión religiosa, dirigida a los ricos.** Adviértese, por lo tanto, a los que tienen *riquezas,* que no libran ellas de dolor, ni en nada aprovechan para la eterna Bienaventuranza, sino que antes dañan(12); que deben *a los ricos* infundir terror las extraordinarias amenazas que les hace JESUCRISTO(13), y que ha de llegar un día en que darán en el tribunal de Dios severísima cuenta del uso que hicieron de sus riquezas.

c) sobre el principio fundamental: Distinción entre propiedad y uso de ella.

Acerca del uso que se debe hacer de las riquezas, hay una doctrina excelente e importantísima que la filosofía columbró, pero que la Iglesia perfeccionó y enseña y trabaja porque no sea sólo conocida, sino observada o aplicada a las costumbres. El principio fundamental de esta doctrina es el siguiente: que se debe distinguir entre la justa posesión del dinero y el uso justo del mismo dinero. Poseer algunos bienes en particular, es, como poco antes hemos visto, derecho natural al hombre; y usar de ese derecho, mayormente, cuando se vive en sociedad, no sólo es lícito, sino absolutamente necesario. *Lícito es que el hombre posea algo como propio. Es además, para la vida humana necesario*(14). Mas si se pregunta qué uso se debe hacer de esos bienes, la Iglesia, sin titubear, responde: *Cuanto a esto, no debe poseer el hombre las cosas externas como propias, sino como comunes; es decir, de tal suerte, que fácilmente las comunique con otros cuando éstos las necesiten. Por lo cual dice el Apóstol: manda a los ricos de este siglo... que den y reparten francamente*(15). Verdad es que a nadie se manda socorrer a otros con lo que para sí o para los suyos necesita, ni siquiera dar a otros lo que para el debido decoro de su propia persona ha menester; *pues nadie está obligado a vivir de un modo que a su estado no convenga*(16). Pero satisfecha la necesidad y el decoro, deber nuestro es, de lo que sobra, socorrer a los indigentes. *Lo que sobra dadlo de limosna*(17). No son éstos, excepto en casos de extrema necesidad, deberes de justicia, sino de caridad cristiana, a la cual no tienen derecho de contradecir las leyes. Porque anterior a las leyes y juicios de los hombres es la ley y juicio de JESUCRISTO, que de muchas maneras aconseja que nos acostumbremos a dar limosna: *cosa más bienaventurada es dar que recibir*(18); y que tendrá por
hecha o negada a sí propio la caridad 652
que hiciéremos o negáremos a los pobres: *en cuanto lo hicisteis a uno de estos mis hermanos pequeñitos, a mí lo hicisteis*(19).

Sólo administradores. En suma, los que mayor abundancia de bienes han recibido de Dios, ya sean esos bienes corporales y externos o espirituales e internos, para esto los han recibido, para que con ellos atiendan a su perfección propia, y al mismo tiempo, como ministros de la divina Providencia, al provecho de los demás. *Así, pues, el que tuviere talento, cuide de no callar; el que tuviere abundancia de bienes, vele no se entorpezca en él la largueza de la misericordia; el que supiere un*

(10) II Tim. 2, 12.
(11) II Cor. 4, 17.
(12) Mat. 19, 23-24.
(13) Luc. 6, 24-25.
(14) S. Thom. 2, 2, q. 66 a. 2.
(15) S. Thom. 2, 2, q. 65 a. 2.
(16) S. Thom. 2, 2, q. 32 a. 6.
(17) Luc. 11, 41.
(18) Hech. 20, 35.
(19) Mat. 25, 40.

oficio con que manejarse, ponga grande empeño en hacer al prójimo participante de su utilidad y provecho[20].

o) sobre la dignidad del trabajo

16. **El trabajo no deshonra.** A los que carecen de bienes de fortuna enséñales la Iglesia a no tener a deshonra, como no la tiene Dios, la pobreza, y no avergonzarse de tener que ganar el sustento trabajando. Todo lo cual lo confirmó con sus obras y hechos Cristo Nuestro Señor, que para salvar a los hombres *se hizo pobre siendo rico*[21]; y aunque era Dios e Hijo de Dios, quiso, sin embargo, mostrarse y ser tenido por hijo de un artesano; y aun no rehusó gastar una gran parte de su vida trabajando como artesano. *¿No es éste el artesano hijo de María?*[22]. Quien este divino ejemplo tuviere ante los ojos, entenderá más fácilmente lo que sigue, a saber, que la verdadera dignidad y excelencia del hombre en las costumbres, es decir, en la virtud consiste: que la virtud es patrimonio común a todos los mortales, y que igualmente lo pueden alcanzar los altos y los bajos, los ricos y los proletarios; y que solo a las virtudes y al mérito, en quien quiera que se hallen, se ha de dar el premio de la eterna bienaventuranza. Y no sólo esto, sino que a los afligidos por alguna calamidad se ve más inclinada la voluntad del mismo Dios; pues bienaventurados llama JESUCRISTO a los pobres[23]; amantísimamente llama a sí, para consolarlos, a los que están en algún trabajo o aflicción[24] y a los más abatidos, y a los que injustamente son oprimidos, abraza con especial amor. Cuando estas verdades se conocen, fácilmente se reprime la hinchazón de ánimo de los ricos y se levanta el abatimiento de los pobres, y se doblegan los unos a ser benignos y los otros a ser humildes. Y de esta suerte, la distancia que entre unos y otros quisiera poner la soberbia, se acorta, y no habrá dificultad en conseguir que se unan con estrecho vínculo de amistad la una con la otra clase.

e) sobre los lazos de la fraternidad cristiana

17. **Unión en Cristo.** Estas dos clases, si a los preceptos de Cristo obedecieren, 653
no sólo en amistad, sino verdaderamente en amor de hermanos se unirán. Porque sentirán y entenderán que todos los hombres sin distinción alguna han sido criados por Dios, Padre común de todos; que todos tienden al mismo bien, como fin, que es Dios mismo, único que puede dar bienaventuranza perfecta a los hombres y a los ángeles; que todos y cada uno han sido por favor de Jesucristo igualmente redimidos y elevados a la dignidad de hijos de Dios, de tal manera que, no sólo entre sí, sino aun con Cristo Señor Nuestro, *primogénito entre muchos hermanos*, los enlaza verdaderamente un parentesco de hermanos. Y asimismo, que los bienes de naturaleza y los dones de la gracia divina pertenecen en común y sin diferencia alguna a todo linaje humano, y que nadie, como no se haga indigno, será desheredado de los bienes celestiales. *Si hijos, también herederos, verdaderamente herederos de Dios y coherederos con Cristo*[25].

Tal es la naturaleza de los deberes y derechos que la filosofía cristiana enseña. ¿No es verdad que en brevísimo tiempo parece que se acabaría toda contienda, donde en la sociedad civil prevaleciese esta doctrina?

2) La acción de la Iglesia

18. **Una reforma moral íntima.** Finalmente, no se contenta la Iglesia con mostrar los medios con que este mal se ha de curar; ella, con sus propias manos, aplica las medicinas. Porque todo su afán es educar y formar, a los hombres conforme a sus enseñanzas y doctrinas; y con el auxilio de los Obis-

(20) S. Greg. Mag. In Evang. *Hom.* IX, n. 7.
(21) II Cor. 8, 9.
(22) Mc. 6, 3.
(23) Mat. 5, 3.
(24) Mat. 11, 28.
(25) Rom. 8, 17. En: *Notre Charge Apostolique* (23-VIII-1910) *Pío X* condenará la doctrina errónea de *Le Sillon* que éste había elaborado acerca de las bases y consecuencias de la fraternidad humana. (Ver en esta Colecc. Encícl. 233, 22 [apéndice] pág. 2278).

pos y del Clero, procura extender cuanto más puede los saludabilísimos raudales de su doctrina. Esfuérzase, además, en penetrar hasta lo íntimo del alma y doblegar las voluntades para que se dejen regir y gobernar en conformidad con los divinos preceptos. Y en esta parte, que es la principal y más importante, por depender de ella la suma toda de los provechos y la solución completa de la cuestión, sola la Iglesia es la que tiene el mayor poder. Porque los instrumentos de que para mover los ánimos se sirve, para ese fin precisamente se los puso en las manos Jesucristo, y del mismo Dios reciben su eficacia. Semejantes instrumentos son los únicos que pueden convenientemente llegar hasta los senos recónditos del corazón y hacer al hombre obediente y pronto a cumplir con su deber, y que gobierne los movimientos de su apetito, y ame a Dios y al prójimo con singular y suma caridad, y se abra animosamente camino a través de cuanto le estorbe la carrera de la virtud.

Acción social. Basta en esta materia renovar brevemente la memoria de los ejemplos de nuestros mayores. Las cosas y los hechos que recordamos son tales, que no dejan lugar a duda alguna, a saber: que con las máximas cristianas se renovó de alto a bajo la humana sociedad civil; que por virtud de esta
654 renovación se mejoró el género humano, o más bien resucitó de muerte a vida, y adquirió tan grande perfección, que ni hubo ni habrá en las venideras edades otra mayor. Y, por fin, que de todos estos beneficios es Jesucristo, el principio y es el término, porque nacidos de El, a El todos se deben encaminar. Efectivamente, cuando recibió el mundo la ley evangélica; cuando aprendió el grande misterio de la Encarnación del Verbo y Redención del género humano, la vida de JESUCRISTO, Dios y hombre, penetró en las entrañas de la sociedad civil, y toda la impregnó de su fe, de sus preceptos y de sus leyes. Por esto, si remedio ha de tener el mal que ahora padece la sociedad humana, este remedio no puede ser otro que la restauración de la vida e instituciones cristianas. Cuando las sociedades se desmoronan, exígese rectamente que, si se quieren restaurar, vuelvan a los principios que les dieron el ser. Porque en esto consiste la perfección de todas las asociaciones, en trabajar por conseguir el fin para que fueron establecidas, de manera que los movimientos y actos de la sociedad no los produzca de otra causa sino la que formó a la misma sociedad. Por lo cual desviarse de su fin es enfermar; volver a él es sanar. Y lo que decimos de todo el cuerpo de la sociedad civil, del mismo modo y con perfectísima verdad lo decimos de aquella clase de ciudadanos, la más numerosa, que sustenta su vida con su trabajo.

19. **Acción económico social y moralizadora.** Y no se vaya a creer que la Iglesia de tal manera tiene empleada toda su solicitud en cultivar las almas, que descuide lo que pertenece a la vida mortal y terrena. De los proletarios quiere, y con todas sus fuerzas procura que salgan de su tristísimo estado y alcancen suerte mejor. Y a esto no poco ayuda ella atrayendo a los hombres y formándolos en la virtud. Porque las costumbres cristianas cuando se guardan en toda su integridad, dan espontáneamente alguna prosperidad a las cosas exteriores, porque hacen benévolo a Dios, principio y fin de todos los bienes; reprimen esas dos pestilencias de la vida, que con harta frecuencia hacen al hombre desgraciado aun en la abundancia, *el apetito desordenado de riquezas y la sed de placeres*(26), y hacen que los hombres, contentos con un trato y sustento frugal, suplan la escasez de las rentas con la economía, lejos de los vicios, destructores, no sólo de pequeñas fortunas, sino de grandísimos caudales, y dilapidadores de riquísimos patrimonios.

20. **Obras de caridad.** Pero además de esto, provee la Iglesia lo que ve convenir al bienestar de los proletarios, ins-

(26) *Radix omnium malorum est cupiditas*, La raíz de todos los males es la concupiscencia, I Tim. 6, 10.

tituyendo y fomentando cuantas cosas entiende que pueden contribuir a aliviar su pobreza. Y sobresalió siempre tanto en este género de beneficos, que la colman de elogios hasta sus mismos
655 enemigos. Tanta era entre los cristianos de la antigüedad más remota la fuerza de la caridad, que muchas veces se despojaban de sus bienes los ricos para socorrer a los pobres, y así *no había ningún necesitado entre ellos*[27]. A los Diáconos, orden instituida precisamente para esto, dieron los Apóstoles el cargo de ejercitar cada día los oficios de la caridad; y el Apóstol SAN PABLO, aunque oprimido bajo el peso del cuidado de todas las Iglesias, no dudó sin embargo, emprender trabajosos viajes para llevar él en persona una limosna a los cristianos más pobres. Los dineros que los cristianos, cuantas veces se reunían, voluntariamente daban, los llama TERTULIANO *depósitos de la piedad,* porque se empleaban *en alimentar en vida y enterrar a los pobres, y en auxiliar a los niños y niñas pobres y huérfanos, a los ancianos que tenían en sus casas y también a los náufragos*[28]. De aquí poco a poco se fué formando aquel patrimonio que, con religioso esmero, guardó la Iglesia como propiedad de la familia de los pobres. Y no sólo esto, sino que halló el modo de socorrer a la multitud de desgraciados, quitándoles la vergüenza de mendigar. Porque como Madre común de ricos y pobres, promoviendo en todas partes la caridad hasta un grado sublime, estableció Comunidades de religiosos e hizo otras muchísimas útiles fundaciones, para que distribuyéndose por ellas los socorros, apenas hubiese género alguno de males que careciese de consuelo. Hoy, en verdad, hállanse muchos que, como los gentiles de otros tiempos, hasta lanzan una acusación contra la Iglesia por esta misma excelentísima caridad, y en su lugar les parece que pueden poner la beneficencia establecida y regulada por leyes del Estado. Pero la caridad cristiana, de la cual es propio darse toda al bien del prójimo, no hay ni habrá recurso humano que la supla. De sola la Iglesia es esta virtud, porque si no se va a buscar en el Sacratísimo Corazón de Jesucristo, no se halla en parte alguna; y muy lejos de Cristo van los que de la Iglesia se apartan.

B) La Intervención del Estado.

21. **Medios humanos.** No puede, sin embargo, dudarse, que para conseguir el fin propuesto se requieren también medios humanos. Todos, sin excepción alguna, que están interesados en esta cuestión, es menester que contribuyan al mismo fin y en la medida que les corresponde trabajen por alcanzarlo: a semejanza de la Providencia reguladora del mundo, en el cual vemos que resultan los efectos de la concorde operación de las causas todas de que depende.

1. Su colaboración en general.

22. Bueno es, pues, que examinemos 656
qué parte del remedio que se busca se ha de exigir al Estado. Entendemos hablar aquí del Estado, no como existe en este pueblo o en el otro, sino conforme con la naturaleza, y cual demuestran que debe ser los documentos de la divina sabiduría que Nos particularmente expusimos en la Carta Encíclica en que tratamos de la constitución cristiana de los Estados. Esto supuesto, los que gobiernan un pueblo deben primero ayudar en general, y como en globo, con todo el conjunto de leyes e instituciones, es decir, haciendo que de la misma conformación y administración de la cosa pública espontáneamente brote la prosperidad, así de la comunidad como de los particulares. Porque éste es el oficio de la prudencia cívica, éste es el deber de los que gobiernan. Ahora bien; lo que más eficazmente contribuye a la prosperidad de un pueblo, es la probidad de las costumbres, la rectitud y orden en la constitución de la familia, la observancia de la Religión y de la justicia, la moderación en imponer y la equidad en repartir las cargas públicas, el fomento

(27) Hech. 4, 34.

(28) *Tert.* Apol. 2, 39.

de las artes y del comercio, una floreciente agricultura, y si hay otras cosas semejantes, que cuanto con mayor empeño se promuevan, tanto mejor y más feliz será la vida de los ciudadanos.

Con el auxilio, pues, de todas éstas, así como pueden los que gobiernan coadyuvar a todas las clases, así pueden también aliviar muchísimo la suerte de los proletarios; y esto en uso de su mejor derecho y sin que pueda nadie tenerlos por entrometidos, porque debe el Estado, por razón de su oficio, atender al bien común. Y cuanto mayor sea la suma de proyectos que de esta general providencia dimanare, tanto menor será la necesidad de acudir a otros procedimientos para procurar el bienestar de los obreros.

2. por justicia estricta.

Pero debe además tenerse en cuenta otra cosa que va más al fondo de la cuestión, y es ésta: que en la sociedad civil una es e igual la condición de las clases altas y la de las inferiores. Porque son los proletarios, con el mismo derecho que los ricos y por su naturaleza, ciudadanos, es decir, partes verdaderas y vivas de que, mediante las familias, se compone el cuerpo social, por no añadir que en toda ciudad es la suya la clase sin comparación la más numerosa. Pues como sea absurdísimo cuidar de una parte de los ciudadanos y descuidar otra, síguese que debe la autoridad pública tener cuidado conveniente del bienestar y provechos de la clase proletaria; de lo contrario, violará la justicia, que manda dar a cada uno su derecho. A este propósito dice sabiamente SANTO TOMÁS: *Como las partes y el todo son en cierta manera una misma cosa, así lo que es del todo es en cierta manera de las partes*[29]. De lo cual se sigue que entre los deberes no pocos ni leves de los príncipes, a quienes toca mirar por el bien del pue-
657 blo, el principal de todos es proteger todas las clases de ciudadanos, por igual, es decir, guardando inviolablemente la justicia llamada *distributiva*.

3. protección especial al trabajador.

Mas aunque todos los ciudadanos, sin excepción ninguna, deban contribuir algo a la suma de los bienes comunes, de los cuales espontáneamente toca a cada uno una parte proporcionada, sin embargo, no pueden todos contribuir lo mismo y por igual. Cualesquiera que sean los cambios que se hagan en las formas de gobierno, existirán siempre en la sociedad civil esas diferencias, sin las cuales ni puede ser ni concebirse sociedad alguna. De necesidad habrán de hallarse unos que gobiernen, otros que hagan leyes, otros que administren justicia, y otros en fin, que con su consejo y autoridad manejen los negocios del Municipio o las cosas de la guerra. Y que estos hombres, así como sus deberes son los más graves; así deben ser en todo el pueblo los primeros, nadie hay que no lo vea; porque ellos inmediatamente, y por excelente manera, trabajan para el bien de la comunidad. Por el contrario, distinto del de éstos es el modo y distintos los servicios con que aprovechan a la sociedad los que se ejercitan en algún arte u oficio, si bien estos últimos, aunque menos directamente, sirven también muchísimo a la pública utilidad. Verdaderamente el bien social, puesto que debe ser tal que con él se hagan mejores los hombres, en la virtud es en lo que principalmente se ha de poner. Sin embargo, a una bien constituida sociedad toca también suministrar los bienes corporales y externos, *cuyo uso es necesario para el ejercicio de la virtud*[30]. Ahora bien; para la producción de estos bienes no hay nada más eficaz ni más necesario que el trabajo de los proletarios, ya empleen éstos su habilidad y sus manos en los campos, ya los empleen en los talleres. Aun más: es en esta parte su fuerza y su eficacia tanta, que con grandísima verdad se puede decir que no de otra cosa sino del trabajo de los obreros, salen las riquezas de los Estados. Exige, pues la equidad, que la autoridad pública tenga cuidado del proletario, haciendo que le toque algo de lo que aporta él

(29) S. Thom. 2, 2, q. 61 a. 1 ad. 2.

(30) S. Thom. De Reg. Princip. I c. 15.

a la común utilidad que con casa en que morar, vestido con que cubrirse y protección con que defenderse de quien atente a su bien, pueda con menos dificultades soportar la vida. De donde se sigue que se ha de tener cuidado de fomentar todas aquellas cosas que se vea que en algo pueden aprovechar a la clase obrera. Este cuidado, tan lejos está de perjudicar a nadie, que antes aprovechará a todos, porque importa muchísimo al Estado que no sean de todo punto desgraciados aquellos de quienes provienen esos bienes de que el Estado tanto necesita.

Extensión y límites de la intervención del Estado. Es justo, como hemos dicho, que no absorba el Estado, ni al ciudadano, ni a la familia; justo es que al ciudadano y a la familia se le deje
658 la facultad de obrar con libertad en todo aquello que, salvo el bien común y sin perjuicio de nadie, se pueda hacer. Deben, sin embargo, los que gobiernan, proteger la comunidad y a los individuos que la forman. Deben proteger la comunidad, porque a los que gobiernan les ha confiado la naturaleza la conservación de la comunidad de tal manera, que esta protección o custodia del público bienestar es, no solo la ley suprema, sino el fin único, la razón total de la soberanía que ejercen; y deben proteger a los individuos o partes de la sociedad, porque la filosofía, igualmente que la fe cristiana, convienen en que la administración de la cosa pública es por su naturaleza ordenada, no a la utilidad de los que la ejercen, sino a la de aquéllos sobre quienes se ejerce. Como el poder de mandar proviene de Dios, y es una comunicación de la divina soberanía, debe ejercerse a imitación del mismo poder de Dios, el cual, con solicitud de padre, no menos atiende a las cosas individuales que a las universales. Si, pues, se hubiera hecho o amenazara hacerse algún daño al bien de la comunidad o al de alguna de las clases sociales, y si tal daño no pudiera de otro modo remediarse o evitarse, menester sería que le saliera al encuentro la pública autoridad.

Deberes del Estado. Ahora bien; importa al bienestar y al de los particulares que haya paz y orden; que todo el ser de la sociedad doméstica se gobierne por los mandamientos de Dios y los principios de ley natural; que se guarde y se fomente la Religión; que florezcan en la vida privada y en la pública costumbres puras; que se mantenga ilesa la justicia, ni se deje impune al que viola el derecho de otro; que se formen robustos ciudadanos, capaces de ayudar, y si el caso lo pidiere, defender la sociedad.

Eliminación de abusos. Por eso, si acaeciere alguna vez que amenazasen trastornos, o por amotinarse los obreros o por declararse en huelga; que se relajasen entre los proletarios los lazos naturales de la familia; que se hiciese violencia a la Religión de los obreros no dándoles comodidad suficiente para los ejercicios de piedad; si en los talleres peligrase la integridad de las costumbres, o por la mezcla de los dos sexos o por otros perniciosos incentivos de pecar; u oprimieren los patronos a los obreros con cargas injustas o condiciones incompatibles con la persona y dignidad humanas; si se hiciera daño a la salud con un trabajo desmedido o no proporcionado al sexo ni a la edad, en todos estos casos claro es que se debe emplear, aunque dentro de ciertos límites, la fuerza y autoridad de las leyes. Los límites los determina el fin mismo por que se apela al auxilio de las leyes; es decir, que no deben éstas abarcar más ni extenderse más de lo que demanda el remedio de estos males o la necesidad de evitarlos.

Amparo del derecho de los débiles. Deben, además, religiosamente guardarse los derechos de todos en quien quiera que los tenga; y debe la autoridad pública proveer que a cada uno se le guarde el suyo, evitando y castigando toda violación de la justicia. Aunque en el proteger los derechos de los particulares, débese tener cuenta principalmente con los de la clase ínfima y pobre. 659
Porque la clase de los ricos, como que se puede amurallar con sus recur-

sos propios, necesita menos del amparo de la pública autoridad; el pueblo pobre, como carece de medios propios con que defenderse, tiene que apoyarse grandemente en el patrocinio del Estado. Por esto, a los obreros, que forman parte de la multitud indigente, debe con singular cuidado y providencia cobijar el Estado.

4. posición estatal en casos particulares.

a) propiedad privada

Protección de la propiedad privada. Pero será bien tocar en particular algunas cosas aún de más importancia. Es la principal que con el imperio y valladar de las leyes se ha de poner en salvo la propiedad privada. Y sobre todo, ahora que tan grande incendio han levantado todas las codicias, debe tratarse de contener al pueblo dentro de su deber; pues, si bien es permitido aspirar al mejoramiento de la situación, con tal que no se viole la justicia, sin embargo, tanto la justicia como el principio del bien público prohiben que se quite a otro lo que es suyo, y que, bajo el pretexto de una absurda igualdad de todos, se ataquen las fortunas ajenas. Es cierto que la mayor parte de los obreros quieren mejorar de suerte a fuerza de trabajar honradamente y sin hacer a nadie injuria; pero también es verdad que hay, y no pocos, imbuidos de torcidas opiniones y deseosos de novedad, que de todas maneras procuran trastornar las cosas y arrastrar a los demás a la violencia. Intervenga, pues, la autoridad del Estado, y poniendo un freno a los agitadores, aleje de los obreros los artificios corruptores de sus costumbres y de los que legítimamente poseen el peligro de ser robados.

b) preocupación por los problemas individuales del obrero: huelgas, dignidad, descanso, trabajo de la mujer, salario, ahorro, propiedad.

23. **Las huelgas.** Una excesiva duración o una mayor dificultad del trabajo, y la idea de que el jornal es insuficiente, dan no pocas veces a los obreros pretexto para alzarse en huelga y entregarse de su voluntad al ocio. A este mal frecuente y grave debe poner remedio la autoridad pública, porque semejante cesación del trabajo, no sólo daña a los patronos y aun a los mismos obreros, sino que perjudica al comercio y a las utilidades del Estado; y como suele no andar muy lejos de la violencia y sedición, pone muchas veces en peligro la pública tranquilidad. Y en esto lo más eficaz y más provechoso es prevenir con la autoridad de las leyes e impedir que pueda brotar el mal, apartando a tiempo las causas que han de causar un conflicto entre los patronos y los obreros.

La dignidad del obrero. Asimismo hay en el obrero muchas cosas que demandan que el Estado con su protección las asegure. Las primeras son los bienes del alma. Porque esta vida mortal, aunque buena y apetecible, no es lo último para que hemos nacido, sino camino solamente e instrumento para llegar a aquella vida del alma que será completa con la visión de la verdad y el amor del sumo bien. El alma es la que lleva impresa en sí la imagen y semejanza de Dios, y donde reside el señorío que se ordenó al hombre ejerciese sobre las naturalezas inferiores a él, obligando a las tierras todas y al mar a que para provecho del hombre se le sujetasen. *Henchid la tierra y tened*
señorío sobre los peces de la mar, y 660
sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra[31]. En esto son todos los hombres iguales; ni hay distinción alguna entre ricos y pobres, amos y criados, príncipes y súbditos, *puesto que uno mismo es el Señor de todos*[32]. Nadie puede impunemente hacer injuria a la dignidad del hombre, de la que el mismo Dios dispone *con gran reverencia,* ni impedirle que tienda a aquella perfección, que es a propósito para la vida sempiterna que en el cielo le aguarda.

(31) Gén. 1, 28.

(32) Rom. 10, 12.

Descanso dominical. Más aun; ni el hombre mismo, aunque quiera, puede en esta parte permitir que se le trate de un modo distinto del que a su naturaleza conviene ni querer que su alma sea esclava; pues no se trata aquí de derecho de que libremente pueda disponer el hombre, sino de deberes que le obligan para con Dios y que tiene que cumplir religiosamente. Síguese de aquí la necesidad de descansar de las obras o trabajos en los días festivos. Lo cual no se ha de entender de una mayor facultad que al hombre se conceda de vagar ociosamente, y mucho menos de ese ocio, que muchos desean, fautor de vicios y promotor de despilfarro del dinero, sino del descanso completo de toda operación laboriosa consagrado por la Religión. Cuando al descanso se junta la Religión, aparta al hombre de los trabajos y negocios de la vida cotidiana para elevarlo a pensar en los bienes celestiales y a dar el culto que de justicia debe a la eterna Divinidad. En esto principalmente consiste, y éste es el fin primario del descanso que en los días de fiesta se ha de tomar; lo cual Dios sancionó con una ley especial en el Antiguo Testamento. *acuérdate de santificar el día de sábado*[33]; y con su mismo ejemplo lo enseñó, con aquel descanso misterioso que tomó cuando hubo creado el hombre: *descansó el día séptimo de toda la obra que había hecho*[34].

24. **El bienestar material y la salud.** Por lo que toca a la defensa de los bienes corporales y externos, lo primero que hay que hacer es librar a los pobres obreros de la crueldad de hombres codiciosos que, a fin de aumentar sus propias ganancias, abusan sin moderación alguna de las personas, como si no fueran personas, sino cosas. Exigir tan gran tarea que con el excesivo trabajo se embote el alma y sucumba al mismo tiempo el cuerpo a la fatiga, ni la justicia ni la humanidad lo consienten. En el hombre toda su naturaleza, y consiguientemente la fuerza que tiene para trabajar, está circunscrita con límites fijos, de los cuales no puede pasar. Auméntase, en verdad, aquella fuerza con el uso y ejercicio, pero a condición de que de cuando en cuando deje de trabajar y descanse. Débese, pues, procurar que el trabajo de cada día no se extienda a más horas de las 661
que permiten las fuerzas. Cuánto tiempo haya de durar este descanso se deberá determinar, teniendo en cuenta las distintas especies de trabajo, las circunstancias del tiempo y del lugar, y la salud de los obreros mismos. Los que se ocupan en cortar piedra de las canteras o en sacar de las profundidades de la tierra hierro, cobre y cosas semejantes, como su trabajo es mayor y nocivo a la salud, así a proporción debe ser más corto el tiempo que trabajen. Débese también atender a la estación del año, porque no pocas veces sucede que una clase de trabajo se puede fácilmente soportar en una estación, y en otra, o absolutamente no se puede, o no sin mucha dificultad.

Edad y sexo en el trabajo. Finalmente, lo que puede hacer y a lo que puede sujetarse un hombre de edad adulta y bien robusto, es inicuo exigirlo a un niño o a una mujer. Más aun; respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no se admitan en la fábrica o el taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma. Como la hierba tierna y verde, así las fuerazs que en los niños comienzan a brotar, una sacudida prematura las agosta; y cuando esto sucede, ya no es posible dar al niño la educación que le es debida. Del mismo modo hay ciertos trabajos que son impropios de la mujer, nacida para las atenciones domésticas; las cuales en verdad, son una grande salvaguardia del decoro propio de la mujer, y se ordenan naturalmente a la educación de la niñez y prosperidad de la familia. En general debe quedar establecido que a los obreros se ha de dar tanto descanso cuanto compense las fuerzas empleadas en el trabajo, porque debe el descanso

(33) Ex. 20, 8.

(34) Gén. 2, 2.

ser tal que renueve las fuerzas que con el ejercicio se consumieron. En todo contrato que entre sí hagan los patronos y los obreros, haya siempre expresa o tácita esta condición, que se ha provisto convenientemente al uno y al otro descanso; pues contrato que no tuviera esta condición sería inicuo, porque a nadie es permitido ni exigir ni prometer que descuidará los deberes que con Dios y consigo mismo le ligan.

Justo salario. Vamos ahora a apuntar una cosa de bastante importancia, y que es preciso que se entienda muy bien para que no se yerre por ninguno de dos extremos. Dícese que la cantidad de jornal o salario lo determina el consentimiento libre de los contratantes, es decir, del patrono y del obrero; y que, por lo tanto, cuando el patrono ha pagado el salario que prometió, queda libre y nada más tiene que hacer; y que sólo entonces se viola la justicia, cuando, o rehusa éste dar el salario entero o el obrero entregar completa la tarea a que se obligó; y que en estos casos, para que a cada uno se guarde su derecho puede la autoridad pública intervenir, pero fuera de éstos en ninguno. A este modo de argumentar asentirá difícilmente, y no del todo, quien sepa juzgar de las cosas con equidad, porque no es cabal en todas partes; fáltale una razón de muchísimo peso. Esta es que el trabajo no es otra cosa que el ejercicio de la propia actividad, enderezado a la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida, y principalmente para
662 la propia conservación. *Con el sudor de tu rostro comerás el pan*[35]. Tiene, pues, el trabajo humano dos cualidades que en él puso la naturaleza misma: la primera es que es *personal,* porque la fuerza con que se trabaja es inherente a la persona, y enteramente propia de aquel que con ella trabaja, y para utilidad de él se le dió la naturaleza; la segunda es que es *necesario,* porque del fruto de su trabajo necesita el hombre para sustentar la vida, y sustentar la vida es deber primario natural que no hay más remedio que cumplir. Ahora, pues, si se considera el trabajo solamente en cuanto es personal, no hay duda que está en libertad el obrero de pactar por su trabajo un salario más corto, porque como de su voluntad pone el trabajo, voluntariamente puede contentarse con un salario más corto, y aun con ninguno. Pero de muy distinto modo se habrá de juzgar si a la cualidad de *personal* se junta la de *necesario,* cualidad que podrá con el entendimiento separarse de la *personalidad,* pero que, en realidad de verdad, nunca está de ella separada. Efectivamente; sustentar la vida es deber común a todos y a cada uno, y faltar a este deber es un crimen. De aquí necesariamente nace el derecho de procurarse aquellas cosas que son menester para sustentar la vida, y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo. Luego, aun concedido que el obrero y su patrono libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad del salario, queda, sin embargo, siempre una cosa que dimana de la justicia natural, y que es de más peso y anterior a la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es ésta que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero, que sea frugal y de buenas costumbres. Y si acaeciere alguna vez que el obrero, obligado de la necesidad o movido del miedo de un mal mayor, aceptase una condición más dura que, aunque no quisiera, tuviere que aceptar por imponérsela absolutamente el patrono o el contratista, sería eso hacerlo violencia, y contra esa violencia se revuelve la justicia.

Intervención estatal. Pero en estos y semejantes casos, como es cuando se trata de determinar cuántas horas habrá de durar el trabajo en cada una de las industrias u oficios, qué medios se habrán de emplear para mirar por la salud, especialmente en los talleres o fábricas, para que no se entrometa en esto demasiado la autoridad, lo mejor será reservar la decisión de esas cues-

(35) Gén. 3, 19.

tiones a las corporaciones de que hablaremos más abajo, o intentar otro camino para poner en salvo, como es justo, los derechos de los obreros, acudiendo el Estado, si la cosa lo demandare, con su amparo y auxilio.

Fomento del ahorro y propiedad. Si el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse a sí mismo, a su mujer y a sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar y hacer, como la misma naturaleza parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, sobre algo, con que pueda irse formando
663 un pequeño capital. Porque ya hemos visto que no hay solución capaz de dirimir esta contienda de que tratamos si no se acepta y establece antes este principio que hay que respetar la propiedad privada. Por lo cual, a la propiedad privada deben las leyes favorecer y, en cuanto fuere posible, procurar sean muchísimos en el pueblo los propietarios. Si se procura esto, resultarán notables provechos; y en primer lugar serán más conforme a equidad la distribución de bienes. Porque la violencia de las revoluciones ha dividido los pueblos en dos clases de ciudadanos, poniendo entre ellas una distancia inmensa. Una poderosísima, porque es riquísima, que como tiene en su mano ella sola todas las empresas productoras y todo el comercio, atrae a sí para su propia utilidad y provecho todos los manantiales de riqueza y tiene no escaso poder aún en la misma administración de las cosas públicas. La otra es la muchedumbre pobre y débil, con el ánimo llagado y pronto siempre a amotinarse.

Ventajas de la propiedad privada. Ahora bien: si se fomenta la industria de esta muchedumbre con la esperanza de poseer algo estable, poco a poco se acercará una clase a otra y desaparecerá el vacío que hay entre los que ahora son riquísimos y los que son pobrísimos. Además se hará producir a la tierra mayor copia de frutos. Porque el hombre, cuando trabaja en terreno que sabe que es suyo, lo hace con un afán y un esmero mucho mayores; y aun llega a cobrar un grande amor a la tierra que con sus manos cultiva, prometiéndose sacar de ella, no sólo el alimento, sino aun cierta holgura o comodidad para sí y para los suyos. Y este afán de la voluntad nadie hay que no vea cuánto contribuya a la abundancia de las cosechas y al aumento de la riqueza de los pueblos. De donde se seguirá en tercer lugar este otro provecho: que se mantendrán fácilmente los hombres en la nación que los dió a luz y los recibió en su seno; porque nadie trocaría su patria con una región extraña si en su patria hallara medios para pasar la vida tolerablemente. Mas estas ventajas no se pueden obtener sino con esta condición: que no se abrume la propiedad privada con enormes tributos e impuestos. No es la ley humana, sino la naturaleza la que ha dado a los particulares el derecho de propiedad, y por lo tanto, no puede la autoridad pública abolirlo, sino solamente moderar su ejercicio y combinarlo con el bien común. Obrará, pues, injusta e inhumanamente, si de los bienes de los particulares, extrajera, a título de tributo, más de lo justo.

C) Intervención de las Asociaciones obreras.

25. **Autoayuda. Colaboración de las Asociaciones y Corporaciones.** Por último, los patronos y los mismos obreros pueden hacer mucho para la solución de esta contienda, estableciendo medios de socorrer convenientemente a los necesitados y acortar las distancias entre unos y otros. Entre estos medios deben 664
contarse las asociaciones de socorros mutuos, y esa variedad de cosas que la previsión de los particulares ha establecido para atender a als necesidades del obrero y a la viudedad de su esposa y orfandad de sus hijos, y en caso de repentinas desgracias o de enfermedad, y para los otros accidentes a que está expuesta la vida humana, y la fundación de patronatos para niños y niñas, jóvenes y ancianos. Mas corresponde el primer lugar a las asociaciones de obreros, que abarcan ordinariamente casi todas las cosas dichas. Muchos años duraron entre nuestros mayores

los beneficios que resultaban de los gremios de artesanos. Los cuales, en hecho de la verdad, no sólo fueron excelentemente provechosos a los artesanos, sino a las artes mismas, dándoles el aumento y esplendor de que son testimonio muchísimos documentos. Como este nuestro siglo es más culto, sus costumbres distintas y mayores las exigencias de la vida cotidiana, preciso es que tales gremios o asociaciones de obreros se acomoden a las necesidades del tiempo presente. Con gusto vemos que en muchas partes se forman Asociaciones de esta clase, unas de solos obreros, otras de obreros y capitalistas; pero es de desear que crezca su número y su actividad. Y aunque de ellas más de una vez hemos hablado, queremos, sin embargo, aquí hacer ver que son ahora muy del caso, y que hay derecho de formarlas, y al mismo tiempo cuál debe ser su organización y en qué se ha de emplear su actividad.

1. Derecho de asociación

La agremiación fluye del derecho natural. La experiencia de la debilidad de las propias fuerzas mueve al hombre y le impele a juntar a las propias las ajenas. Las Sagradas Escrituras dicen: *Mejor es que estén dos juntos que uno solo; porque tienen la ventaja de su compañía. Si uno cayere, le sostendrá el otro. ¡Ay de quien está solo, cuando cayere no tiene quien le levante!*(36). Y también: *El hermano, ayudado del hermano, es como una ciudad fuerte*(37). Esta propensión natural es la que mueve al hombre a juntarse con otros y formar la sociedad civil, y la que del mismo modo le hace desear formar con algunos de sus conciudadanos otras sociedades pequeñas, es verdad, e imperfectas, pero verdaderas sociedades. Mucho difieren estas sociedades de aquella grande sociedad (la civil), porque difieren sus fines próximos. El fin de la sociedad civil es universal, porque no es otro que el bien común, de que todos y cada uno tienen derecho a participar proporcionadamente. Y por esto se llama *pública,* porque por ella *se juntan entre sí los hombres formando un Estado*(38). Mas al contrario, las otras sociedades que en el seno, por decirlo así, de la sociedad civil se juntan, llámanse y en verdad son *privadas,* porque aquello a que aproximadamente se enderezan es al provecho o utilidad privada que a solo los asociados pertenece. *Es, pues, sociedad privada la que se forma para llevar a cabo algún negocio privado, como cuando dos o tres hacen sociedad* 665
para negociar juntos(39).

El Estado ante el derecho de asociación. Ahora bien: aunque estas sociedades privadas existen dentro de la sociedad civil, y son de ella como otras tantas partes, sin embargo, de suyo y en general no tiene el Estado o autoridad pública poder para prohibir que existan. Porque el derecho de formar tales sociedades privadas es derecho natural al hombre, y la sociedad civil ha sido instituida para defender, no para aniquilar, el derecho natural; y si prohibiera a los ciudadanos hacer entre sí estas asociaciones, se contradiría a sí propia, porque lo mismo ella que las sociedades privadas nacen de este único principio, a saber: que son los hombres por naturaleza sociables. Hay algunas circunstancias en que es justo que se opongan las leyes a esta clase de asociaciones, como es, por ejemplo, cuando de propósito pretenden algo que a la probidad, a la justicia, al bien del Estado claramente contradiga. Y en semejantes casos está en su derecho la autoridad pública si impide que se formen; usa de su derecho si disuelve las ya formadas; pero debe tener sumo cuidado de no violar los derechos de los ciudadanos, ni so pretexto de pública utilidad establecer algo que sea contra la razón. Porque a las leyes, en

(36) Ecl. 4, 9-12.

(37) Prov. 18, 19.

(38) S. Thom. contra impugn. Dei cultum et religionem cap. II. En: *Longinqua Oceani* (6-I-1895) y en *Carta* al Cardenal Langenieux (6-I-1896) *León XIII* se referirá a la *Asociaciones* diciendo: "Cuando se trata de agruparse en sociedades, es necesario cuidarse bien de no caer en error. Aquí nos creemos hablar nominalmente de los obreros, quienes tienen, ciertamente, el derecho de unirse en asociaciones, a fin de promover sus intereses. La Iglesia lo consiente y la naturaleza no se opone a ello" (ASS 27 (1894/95) pág. 396).

(39) S. Thom. contra impugn. cap. II.

tanto hay obligación de obedecer en cuanto concuerdan con la recta razón, y consiguientemente con la sempiterna ley de Dios[40].

26. **Asociaciones religiosas. Persecución.** Y aquí traemos a la mente varias Asociaciones, Comunidades y Ordenes religiosas que la autoridad de la Iglesia y la piadosa voluntad de los cristianos produjeron, las cuales cuanto hayan contribuido al bienestar del género humano, la historia aun de nuestros días, lo está diciendo. Semejantes sociedades, si con la luz sola de la razón se examinan, se ve claro que, como fue honesta la causa porque se fundaron, fue natural el derecho con que se fundaron. Pero por lo que tienen de religiosas, sólo a la Iglesia están en rigor de justicia sujetas. No pueden, pues, sobre ellas arrogarse derecho ninguno, ni tomar sobre sí la administración de ellas los poderes públicos del Estado; a éste más bien toca respetarlas, conservarlas, y cuando el caso lo demandare, impedir que se violen sus derechos. Lo cual, sin embargo, vemos que se hace, sobre todo en nuestros tiempos, muy al contrario. En muchos lugares ha hecho el Estado violencia a estas Comunidades, y se le ha hecho violando múltiples derechos, porque las ha aprisionado en una red de leyes civiles, las ha desnudado del legítimo derecho de persona jurídica y las ha despojado de sus
666 bienes: sobre los cuales tenía su derecho la Iglesia, tenían el suyo cada uno de los individuos de aquellas Comunidades, y lo tenían también los que a un fin determinado dedicaron aquellos bienes, y aquéllos a cuya utilidad y consuelo se dedicaron. Por lo cual, no podemos menos de quejarnos amargamente de semejantes despojos tan injustos y perjudiciales, tanto más, cuando vemos que a estas Asociaciones de hombres católicos, pacíficas de veras y de todas maneras útiles se les cierra completamente el paso, y al mismo tiempo se establece por ley la libertad de asociación, y de hecho se concede esa libertad con largueza a los hombres que meditan planes perniciosos a la Religión lo mismo que al Estado.

2. Necesidad de gremios cristianos

27. **Necesidad de asociarse.** Cierto es que hay ahora un número mayor que jamás hubo de asociaciones diversísimas, especialmente de obreros. De muchas de ellas no es éste el lugar de examinar de dónde nacen, qué quieren y por qué caminos van. Créese, sin embargo, y son muchas las cosas que confirman esta creencia, que las gobiernan, por lo común, ocultos jefes que les dan una organización que no dice bien con el nombre cristiano y el bienestar de los Estados, y que acaparando todas las industrias, obligan a los que con ellos no se quieren asociar, a pagar su resistencia con la miseria. Siendo esto así, preciso es que los obreros cristianos elijan una de dos cosas: o dar su nombre a sociedades en que se ponga a riesgo su Religión, o formar ellos entre sí sus propias asociaciones y juntar sus fuerzas de modo que puedan animosamente libertarse de aquella injusta e intolerable opresión. Y que esto último se deba absolutamente escoger, ¿quién habrá que lo dude, sino el que quiera poner en inminentísimo peligro el sumo bien del hombre?

Sindicatos católicos. Muy de alabar son algunos de los nuestros, que conociendo bien lo que de ellos exigen los tiempos, hacen experiencias y prueban cómo podrán con honrados medios mejorar la suerte de los proletarios, y haciéndose sus protectores, aumentar el bienestar, así de sus famililias como de los individuos, y asimismo suavizar con la equidad los vínculos que unen entre sí a los patronos y a los obreros, vivificar y robustecer en los unos y en los otros la memoria de sus deberes y la observancia de los preceptos evangélicos, los cuales, apartando al hombre de todo exceso, le impiden traspasar los debidos límites, y por muy

(40) S. Thom. 1, 2, q. 13 a. 3 ad 2. "La ley humana, en tanto tiene razón de ley en cuanto se conforma con la recta razón y, precisamente por esto, es manifiesto que se deriva de la ley eterna. Mas en cuanto se aparta de la razón, se llama ley inicua, y así no tiene razón de ser de ley, sino más bien de cierta violencia".

desemejante que sea la condición de las personas y de las cosas, mantienen la armonía en la sociedad civil. A este fin, vemos que se reúnen en un lugar hombres excelentes para comunicarse unos a otros sus pensamientos, aunar sus fuerzas y discutir sobre lo que más conviene. Esfuérzanse otros en congregar en convenientes asociaciones las diversas clases de obreros, los ayudan con su consejo y con sus bienes, y proveen que no les falte trabajo honrado
667 y provechoso. Dánles ánimo y extienden a ellos su protección los Obispos, y bajo su autoridad y auspicio muchos individuos del clero secular y del regular tienen cuidado de suministrar a los asociados cuanto a la cultura del alma pertenece. Finalmente, no faltan católicos muy ricos que, haciéndose, en cierto modo, compañeros de los obreros, se esfuerzan, a costa de mucho dinero, por establecer y propagar en muchas partes estas asociaciones, con la ayuda de las cuales, y con su trabajo, puedan fácilmente los obreros procurarse, no sólo algunas comodidades en lo presente, sino también la esperanza de un honesto descanso en lo porvenir. El bien que tan múltiple y tan activa industria ha traído a todos, es demasiado conocido para que debamos decirlo. De aquí que concibamos buenas esperanzas para lo futuro, si semejantes asociaciones van constantemente en aumento y se constituyen con una prudente organización. Proteja el Estado estas asociaciones que en uso de su derecho forman los ciudadanos; pero no se entrometa en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque la acción vital, de un principio interno procede, y con un impulso externo fácilmente se destruye.

3. Finalidad y organización de las Asociaciones cristianas

28. **Organización de ellas.** Para que en las operaciones haya unidad y en las voluntades unión, son de cierto necesarios una organización y un reglamento prudentes. Por lo tanto, si los ciudadanos tienen libre facultad de asociarse, como, en verdad, la tienen, menester es que tengan también derecho para elegir libremente aquel reglamento y aquellas leyes que se juzga les ayudarán mejor a conseguir el fin que se proponen. Cuál haya de ser en cada una de sus partes esta organización y estatuto de las asociaciones de que hablamos, creemos que no se puede determinar con reglas ciertas y definidas, puesto que depende esta determinación de la índole de cada pueblo, de los ensayos que acaso se han hecho, y de la experiencia, de la naturaleza del trabajo y de la cantidad de provechos que deja, de la amplitud del comercio y de otras circunstancias, así de las cosas como de los tiempos, que se han de pesar prudentemente. Pero en cuanto a la substancia de la cosa, lo que como ley general y perpetua debe establecerse es, que en tal forma se han de constituir y de tal manera gobernarse las asociaciones de obreros, que les proporcionen medios aptísimos y los más desembarazados para el fin que se proponen.

Fines. Este fin consiste en que consiga cada uno de los asociados, en cuanto sea posible, un aumento de los bienes de su cuerpo, de su alma y de su fortuna. Mas es clarísimo que a la perfección de la piedad y de las costumbres hay que atender como a fin principal, y que él debe ser ante todo, el que rija íntimamente el organismo social. Pues, de lo contrario, degenerarían en otra suerte de sociedades, y valdrían poco más que las Asociaciones en que ninguna cuenta se suele tener con la Religión. Por lo demás, ¿qué importa al obrero haberse hecho rico con ayuda 668
de la asociación, si por falta de su alimento propio corre peligro de perderse su alma? *¿Qué aprovecha al hombre si ganare todo el mundo y perdiere su alma?*[41]. Esto dice JESUCRISTO que se debe tener por nota distintiva entre el cristiano y el gentil; *porque los gentiles se afanan por todas estas cosas... buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas serán añadidas*[42].

(41) Mat. 16, 26.

(42) Mat. 6, 32-33.

Fomento de la Religión en el obrero. Comenzando, pues, por Dios, dése muchísimo lugar a la instrucción religiosa; que cada uno conozca los deberes que tiene para con Dios; que sepa bien lo que ha de creer, lo que ha de esperar y lo que ha de hacer para conseguir su salvación eterna, y con especial cuidado se los arme contra las opiniones erradas y los varios peligros de corrupción. Excítese al obrero a dar a Dios el culto que le es debido, y al amor de la piedad, y, en particular, a guardar religiosamente los días festivos. Aprenda a respetar y amar la Iglesia, Madre común de todos, y asimismo a obedecer sus preceptos y frecuentar sus Sacramentos, que son los instrumentos que nos ha dado Dios para lavar las manchas del alma y adquirir la santidad.

Funciones y relaciones mutuas. Constituida la Religión como fundamento de las leyes sociales, ya no es difícil establecer las relaciones mutuas de los asociados, de modo que se siga la paz de la sociedad y su prosperidad. Distribúyanse las cargas sociales de un modo conveniente a los intereses comunes, y de tal suerte que la diversidad no disminuya la concordia. Repartir los oficios con inteligencia y definirlos con claridad, es importantísimo para que no se lastime el derecho de ninguno. Adminístrense los bienes comunes con integridad, de modo que la necesidad de cada uno sea la medida del socorro que se le dé; y armonícense convenientemente los derechos y deberes de los obreros. Para el caso en que alguno de la una de la otra clase (de patronos y de obreros) creyese que se le había faltado en algo, lo que sería más de desear es que hubiese en la misma Corporación varones prudentes e íntegros, a cuyo arbitrio tocase, por virtud de las mismas leyes sociales, dirimir la cuestión. Débese, también con gran diligencia proveer que al obrero en ningún tiempo le falte abundancia de trabajo, y que haya subsidios suficientes para socorrer la necesidad de cada uno, no sólo en los accidentes repentinos y fortuitos de la industria, sino también cuando la enfermedad o la vejez, u otra desgracia pesase sobre alguno.

29. **Influjo de las asociaciones en la prosperidad.** Con estas leyes, si se quieren aceptar, bastará para proveer a la utilidad y bienestar de los pobres; mas las asociaciones de los católicos influirán no poco en la prosperidad de la sociedad civil. No es temerario de los sucesos pasados sacar el pronóstico de los futuros. Sucédense los tiempos unos a otros; pero hay en los acontecimientos extrañas semejanzas, porque los rige la providencia de Dios, el cual gobierna y encamina la continuación y serie de las cosas al fin que se propuso al crear el género humano. A los cristianos, en la primera edad de la naciente Iglesia, sabemos que se les echaba en cara que en su mayor parte vivían o de pedir limosna o de trabajar. Pero destituidos de riquezas y de poder, lograron, sin embargo, ganarse el favor de los ricos y el patrimonio de los poderosos. Veíaseles activos, laboriosos, pacíficos, guardadores ejemplares de la justicia, y sobre todo de la caridad. A la vista de tal vida y tales costumbres, se desvaneció toda preocupación, enmudeció la maledicencia de los malvados, y las ficciones de una superstición inveterada cedieron poco a poco a la verdad cristiana.

4. Perspectivas de éxito de las Asociaciones cristianas

Agítase actualmente la cuestión obrera; y cualquiera que sea la solución que se dé a esta disputa, buena o mala, importa muchísimo al Estado. La solución buena la darán los obreros cristianos si, unidos en sociedad y valiéndose de prudentes consejeros, entran por el camino que, con singular provecho suyo y público, siguieron sus padres y antepasados. Pues por grande que en el hombre sea la fuerza de los prejuicios y la de las pasiones, sin embargo, si una depravada voluntad no ha embotado por completo el sentimiento del bien, espontáneamente se incli-

nará más la benevolencia de los ciudadanos a los que vieren laboriosos y modestos, a los que se sepa que anteponen la equidad a la ganancia y el cumplimiento religioso del deber a todas las cosas. De donde se seguirá también esta ventaja: que se dará no pequeña esperanza, y aun facilidad de convertirse, a aquellos obreros que viven, o despreciando por completo la fe cristiana, o con costumbres ajenas de quien la profesa. A la verdad, entienden éstos muchas veces que los han engañado con falsas esperanzas y vanas ilusiones, porque sienten que son muy inhumanamente tratados por amos codiciosos que no les estiman sino a medida del lucro que con su trabajo les producen; que en las sociedades en que se han metido, en vez de caridad y amor, hay intestinas discordias, compañeras perpetuas de la pobreza, cuando a ésta le faltan el pudor y la fe. Quebrantados de ánimo y extenuados de cuerpo, ¡cuánto quisieran muchos de ellos verse libres de tan humillante servidumbre!; pero no se atreven, porque se lo estorba, o el respeto humano, o el temor de caer en la indigencia. Ahora bien: para salvar a todos éstos, no es decible cuánto los obreros católicos, si a los que vacilan los invitan a su seno, allanándoles las dificultades, y a los arrepentidos los admite a su confianza y protección.

IV. EPÍLOGO

30. Mejorar la condición del obrero es obra de todos. Exhortación final y
670 **conclusión.** Auqí tenéis, Venerables Hermanos, quiénes y de qué manera deben trabajar en esta dificilísima cuestión. Aplíquese cada uno a la parte que le toca, y prontísimamente; no sea que con el retraso de la medicina se haga incurable el mal, que es ya tan grande. Den leyes y ordenanzas previsoras los que gobiernan los Estados; tengan presentes sus deberes los ricos y los patronos; esfuércense, como es justo, los proletarios, cuya causa es, y puesto que la Religión, como al principio dijimos, es la única que puede arrancar de raíz el mal, pongan todos la mira principalmente en restaurar las costumbres cristianas, sin las cuales esas mismas armas de la prudencia, que se piensa son muy idóneas, valdrán muy poco para alcanzar el bien deseado.

La Iglesia, por lo que a ella toca, en ningún tiempo y en ninguna manera dejará que falte su acción; y será la ayuda que preste tanto mayor, cuanto mayor sea la libertad de acción que se le deje: y esto entiéndanlo particularmente aquellos cuyo deber es mirar por el bien público. Apliquen todas las fuerzas de su ánimo y toda su industria los sagrados ministros; y precediéndolos vosotros, Venerables Hermanos, con la autoridad y con el ejemplo, no cesen de inculcar a los hombres de todas las clases las enseñanzas de vida tomadas del Evangelio; con cuantos medios puedan, trabajen en bien de los pueblos, y especialísimamente procuren conservar en sí y excitar en los otros, lo mismo en los de las clases más altas que en los de las más bajas, la caridad, señora y reina de todas las virtudes.

Efusión de caridad. Bendición Apostólica. Porque la salud que se desea, principalmente se ha de esperar de una grande efusión de caridad; es decir, de caridad cristiana, en que se compendia la ley de todo el Evangelio, y que dispuesta siempre a sacrificarse a sí propia por el bien de los demás, es al hombre, contra la arrogancia del siglo y el desmedido amor de sí, antídoto ciertísimo, virtud cuyos oficios y divinos caracteres describió el Apóstol PABLO con estas palabras: *La caridad es paciente, es benigna; no busca sus provechos; todo lo sobrelleva; todo lo soporta*[43].

En prenda de los divinos dones y en testimonio de nuestra benevolencia, a cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, y a vuestro clero y pueblo, damos amantísimamente en el Señor la apostólica bendición.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 15 de Mayo de 1891, de Nuestro Pontificado año décimo cuarto.

LEON PAPA XIII.

(43) I Cor. 13, 4-7.